



Resolución de Superintendencia

N° 102 -2011/SUNAT

ACEPTA DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DE LA SUNAT

Lima, 19 ABR. 2011

VISTO:

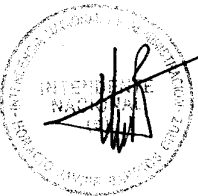
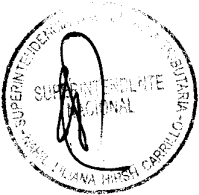
La Carta DON. 115/10-CW de fecha 2 de junio de 2010, mediante la cual la Embajada de los Estados Unidos de América comunicó a la SUNAT su ofrecimiento de donación de bienes para uso de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo.

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que, mediante Carta DON. 115/10-CW de fecha 2 de junio de 2010, registrada con el Expediente N° 000-ADS0DT-2010-155873-2 de fecha 12 de julio de 2010, la Embajada de los Estados Unidos de América, a través de la Sección de Asuntos Antinarcóticos (NAS), comunicó a esta Superintendencia que, dentro del marco del Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícitos de Drogas y su Acuerdo Operativo vigente entre nuestros Gobiernos, decidió hacer entrega a la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo, en calidad de donación con cargo y pacto de reversión (Artículos 1621°, 1631° y 1642° del Código Civil), los bienes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, el literal c) del numeral 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, que establece el Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señala que la donación es una causal de alta de bienes muebles. Al respecto, el numeral 2.2.4 de dicha Directiva, dispone que la causal de donación se utiliza cuando la entidad pública recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares;



Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, que establece el Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado, en su numeral 3.2.1 dispone que la oferta de donación a favor del Estado deberá ser remitida por escrito a la entidad pública elegida, la misma que, de considerarlo procedente, deberá admitirla a trámite, iniciando el respectivo expediente administrativo;

Que, asimismo, en el numeral 3.2.2, de la precitada Directiva, se señala, entre otros requisitos, que el expediente deberá contener la oferta escrita del donante comunicando la decisión de donar un bien mueble de su propiedad y la documentación con la que se acredite la propiedad del bien, precisando que, en el caso que no se cuente con dicha documentación, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión. Del mismo modo, indica que será exigible, en su caso, la copia del acta que aprobó la oferta de donación y el certificado de vigencia del poder del representante legal. Además, en el numeral 3.2.3 se establece que la entidad pública donataria deberá emitir un Informe Técnico Legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de la donación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 273-2010-SUNAT/2G3800 de fecha 17 de noviembre de 2010, la División de Gestión Patrimonial de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, señala que el donante ha cumplido con los requisitos exigidos en la Directiva N° 009-2002/SBN; así como también que se encuentra acreditada la necesidad de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo de contar con los bienes objeto de la oferta de donación, por cuanto servirán para las acciones operativas de control inherentes a la revisión de contenedores y vehículos y registro de imágenes; en cuya medida concluye que resulta procedente aceptar la donación de los bienes ofrecidos mediante Carta DON. 115/10-CW;

Que, el numeral 3.1.1 de la referida Directiva N° 009-2002/SBN establece que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, entre otros, por parte de un gobierno extranjero. Por su parte, los numerales 3.1.2 y 3.1.4 concordante con el numeral 3.2.4 de la misma Directiva establecen que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria, la cual debe especificar el valor de los bienes donados;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.1.2 y 3.2.4 de la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, y en uso de las facultades conferidas por el literal n) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;



REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Resolución de Superintendencia



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación realizada por la Embajada de los Estados Unidos de América a través de la Sección de Asuntos Antinarcóticos (NAS), con Cargo y Pacto de Reversión, a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, para uso de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo, los bienes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Encargar a la Intendencia Nacional de Administración la realización de las acciones necesarias para registrar el alta de los bienes donados en los registros contables y patrimoniales de la SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ANEXO

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 102 -2011/SUNAT

Descripción	Número de Serie	Código EUM	Cant.	Estado	Precio Unitario US\$
Equipo Detector de Contrabando, set que incluye:			08	B	17,278.73
Juego de Cámara marca Cseco, modelo CT-30-034.	09185	N012729			
Accesorios: Medidor de distancia láser marca Leica, modelo Disto D2 con dos baterías, juego de herramientas # P-41X,	09184	N012731			
juego de herramientas # CT-PTK, juego de inspección de fibra óptica, espejo telescópico con linterna modelo PM-10	09187	N012733			
más 2 baterías D, cable a tierra marca 3M, modelo 2210, 2 baterías 9V, 6 pilas AA, 1 candado, 6 punzones, maletín industrial Pelican, adaptador AC Rohs.	09191	N012735			
Buster K910B marca Cseco 6 con control remoto, estuche de nylon, manual y block de calibración.	09186	N012737			
	09190	N012739			
	09188	N012773			
	09189	N012775			
Cámara digital marca Sony, modelo DSC-HX1. Accesorios: Maletín de nylon, 2 baterías, cargador de batería, cable de audio y video, sujetadores, 1 CD ROM, lentes protectores, manual.	547554	N012728			
	533905	N012730			
	546881	N012732			
	533994	N012734			
	528080	N012736			
	533862	N012738			
	528126	N012740			
	528188	N012774			

